



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Permiso de Salida del País
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00034-00
Demandante	Carolina Marín Martínez en representación de S.H.M.
Demandado	Luis Ricardo Homez Guzmán
Asunto	Reanudación Proceso y Fijación de fecha para audiencia
Auto No.	1020

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la reanudación del proceso y la continuación del trámite de este.

CONSIDERACIONES

A través del auto No. 921 del 8 de septiembre de 2022, se decretó la suspensión del proceso hasta el 10 de octubre de 2022, y se indicó que en caso de que se llegara a la fecha límite de duración de la suspensión referida sin que las partes solicitaran su reactivación, el Juzgado de manera oficiosa reanudaría el trámite del proceso.

En la fecha del 27 de septiembre anterior, el apoderado judicial de la parte demandada presentó memorial en el cual solicitó que se reactivara la actuación en razón a que no se accedería a acuerdo conciliatorio alguno, sin embargo, tal actuación no fue coadyuvada por el extremo activo, requisito necesario para ordenar a la reanudación del proceso con anterioridad o antelación a la fecha límite de duración de la suspensión solicitada de común acuerdo, conforme lo establece el inciso final del artículo 163 del C.G.P.

Así las cosas, como quiera que para este momento ha transcurrido un (1) día desde que se cumpliera la fecha límite de duración de la suspensión del presente proceso, se ordenará de oficio la reanudación del mismo.

Además de lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la continuación de la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la **REANUDACIÓN** del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **8:50 AM** del día **VEINTITRÉS** (23) del mes de **FEBRERO** del año **2023**, para que tenga lugar la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, aplicando las reglas establecidas en los artículos 372-373 del Código General del Proceso, para lo cual las partes deberán tener en cuenta lo indicado en el auto 561 del 23 de mayo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **179**

12 de octubre de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd2d64db145add21986478d279c030ab7ec5c12dda67339d2cc22c9191285b3**

Documento generado en 11/10/2022 03:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>